

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2024 DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA EN CANARIAS, LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS RECOGIDOS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 30 de noviembre de 2023 se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOC n.º 249 de 21/12/2023).

Segundo.- El Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257 de 26/10/2022), establece en su artículo 4 los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y en su artículo 6 los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de éstos.

Tercero.- A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en el real decreto citado como en la orden de convocatoria, se ha realizado la consulta correspondiente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a los efectos de comprobar que las explotaciones incluidas en cada una de las agrupaciones peticionarias están dadas de alta antes del 01/01/2024 y tienen el censo correspondiente al presente año actualizado antes del día 01/03/2024.

Cuarto.- Asimismo, se ha comprobado si las agrupaciones peticionarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

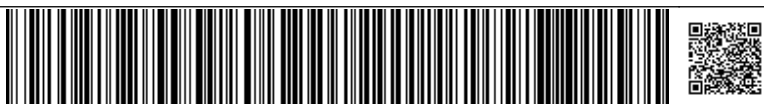
Quinto.- Una vez constituido el comité de valoración en sesión de fecha 23/05/2024 se procedió a estudiar las solicitudes conforme a los criterios de valoración que a continuación se detallan (aplicados sobre las explotaciones que cumplen con los requisitos exigidos), recogidos en las normas que resultan de aplicación:

a) Dimensión de las explotaciones, con un máximo de 5 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Más de 4000 colmenas → 5 puntos
- De 3001 a 4000 colmenas → 4 puntos
- De 2001 a 3000 colmenas → 3 puntos
- De 1001 a 2000 colmenas → 2 puntos
- De 1 a 1000 colmenas → 1 punto

b) Explotaciones en titularidad compartida, cuya titularidad la ostente un joven agricultor, o que pertenezca a una entidad asociativa reconocida como prioritaria, con un máximo de 3 puntos.

c) Participación en figuras de calidad diferenciada reconocidas o de producción ecológica, con un máximo





de 2 puntos.

d) Pertenencia a una AD SG legalmente reconocida, máximo 1 punto.

e) Pertenencia a una cooperativa o ser una cooperativa, con un máximo de 1 punto, o si se trata de una entidad asociativa prioritaria, máximo 3 puntos.

f) Cumplir con la condición de titular de explotación profesional, con un censo igual o superior a 150 colmenas y estar dado de alta en el régimen especial agrario, máximo 1 punto.

En lo que respecta a los criterios b), c), d) y f) deberán cumplirlo al menos el 50% de los titulares de las explotaciones integrantes de cada una de las asociaciones para poder asignar los puntos correspondientes.

g) Puntos adicionales propios establecidos en la orden de convocatoria, con un máximo de 5, según la asociación de apicultores sea de una isla no capitalina en cuyo caso se asignan 4 puntos, o de una isla capitalina, con 1 punto.

El real decreto citado establece que las solicitudes deben alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para ser admisibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la citada orden es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el resuelto undécimo de la misma. En el apartado 4 de dicho resuelto se indica que antes de dictarse la resolución provisional se dará trámite de audiencia a los interesados en aquellos casos en los que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, y a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio,

RESUELVO

Primero.- Poner en conocimiento de las asociaciones peticionarias la relación de las explotaciones ganaderas indicadas en el anexo I, que no cumplen con el requisito de estar correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con actividad en el sector apícola antes del 01/01/2024 y con el censo debidamente actualizado para el presente año con fecha anterior al 01/03/2024.

Segundo.- Comunicar a las asociaciones peticionarias que se relacionan en el anexo II el incumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Tercero.- En el anexo III se indica la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de priorización establecidos en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 906/2022 citado y en el resuelto séptimo de





la orden de convocatoria, advirtiendo que las solicitudes que no alcancen al menos 5 puntos no tendrán derecho a la subvención.

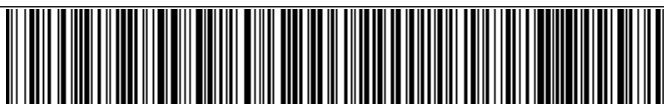
Cuarto.- En el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias, se podrán presentar las alegaciones y, en su caso, aportar los documentos o justificaciones que se estimen pertinentes.

Quinto.- Que se publique la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Director General de Ganadería
Andrés Díaz Matoso

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en San Cristóbal de La Laguna, por:

El Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio
Pedro Peláez Puerto

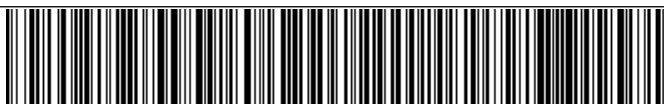




ANEXO I

Explotaciones sin actividad apícola antes del 01/01/2024 (o no están registradas a nombre del titular indicado en la solicitud) y que no actualizaron el censo en plazo en 2024.

N.º expte	Asociación	Sin actividad <01/01/2024	Sin actualizar <01/03/2024
1-ISA-2024	Agrupación de Defensa Sanitaria Apicultores de La Palma		ES380070013607 ES380070023258 ES380080001695 ES380080027653 ES380090016077 ES380160026016 ES380300025122 ES380330022117 ES380470027187 ES380470027348 ES380530023236
2-ISA-2024	Asociación de Apicultores de Gran Canaria APIGRANCA		ES350190024990 ES350250025332 ES350310022113
3-ISA-2024	Asociación Apícola Gomera		ES380030000763 ES380330027291 ES380360000838 ES380360013301 ES380360023601 ES380360024115 ES380360024742 ES380360024855 ES380360026056 ES380490002592 ES380490017607 ES380490024113 ES380500013813 ES380500025832
4-ISA-2024	Asociación de Apicultores ABECAN		ES350200026989 ES350210026018 ES350210027313 ES350220025631 ES350260026818 ES350300026990 ES380200026511 ES380370026035
5-ISA-2024	Asociación de Apicultores de Tenerife APITEN	ES380230025644	ES380040012303 ES380040019119 ES380040026090 ES380050000831 ES380050001019 ES380050026315 ES380060024775 ES380060026286 ES380110016669 ES380110027623 ES380170023553 ES380170027749 ES380190017687 ES380190022131 ES380190022198 ES380190023969 ES380190027252 ES380200013315 ES380200018113 ES380200019223 ES380200026437





N.º expte	Asociación	Sin actividad <01/01/2024	Sin actualizar <01/03/2024
			ES380200026455 ES380220017678 ES380220027920 ES380310011476 ES380320020745 ES380320026435 ES380400024288 ES380410024216 ES380430025053 ES380430027221
6-ISA-2024	Asociación para el Fomento de la Apicultura en Canarias FOAPI		ES380110027841
7-ISA-2024	Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ABECAN		ES350270023830 ES380110025662 ES380230025255 ES380350003831
8-ISA-2024	Asociación Criadores de Abejas Negras Canarias CRIANCA		ES380060022211 ES380250024828

ANEXO II

Relación de asociaciones que no están al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas que se detallan.

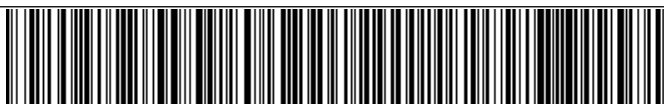
N.º expte	Asociación	Incumplimiento
1-ISA-2024	Agrupación de Defensa Sanitaria Apicultores de La Palma	-Seguridad social: inexistencia de datos
2-ISA-2024	Asociación de Apicultores de Gran Canaria APIGRANCA	-Seguridad social: inexistencia de datos
3-ISA-2024	Asociación Apícola Gomera	-Hacienda autonómica: inexistencia de datos -Seguridad social: inexistencia de datos
4-ISA-2024	Asociación de Apicultores ABECAN	-Hacienda autonómica: inexistencia de datos -Seguridad social: inexistencia de datos
6-ISA-2024	Asociación para el Fomento de la Apicultura en Canarias FOAPI	-Hacienda autonómica: inexistencia de datos -Seguridad social: inexistencia de datos
7-ISA-2024	Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ABECAN	-Hacienda autonómica: inexistencia de datos -Seguridad social: inexistencia de datos
8-ISA-2024	Asociación Criadores de Abejas Negras Canarias CRIANCA	-Hacienda autonómica: inexistencia de datos -Seguridad social: inexistencia de datos

ANEXO III

Baremación de los expedientes.

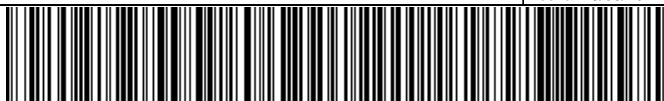
N.º expte	Peticionario	N.º colmenas	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	Total
1-ISA-2024	Agrupación de Defensa Sanitaria Apicultores de La Palma	2706	3	0	0	0	0	0	4	7
2-ISA-2024	Asociación de Apicultores de Gran Canaria APIGRANCA	5398	5	0	0	1	0	0	1	7
3-ISA-2024	Asociación Apícola Gomera	1665	2	0	0	0	0	0	4	6
4-ISA-2024	Asociación de Apicultores ABECAN	6610	5	0	0	0	0	0	1	6
5-ISA-2024	Asociación de Apicultores de Tenerife APITEN	9960	5	0	0	1	0	0	1	7

5





6-ISA-2024	Asociación para el Fomento de la Apicultura en Canarias FOAPI	703	1	0	0	0	0	0	1	2
7-ISA-2024	Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ABECAN	3731	4	0	0	0	0	0	1	5
8-ISA-2024	Asociación Criadores de Abejas Negras Canarias CRIANCA	306	1	0	0	0	0	0	1	2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANDRÉS DÍAZ MATOSO - DIRECTOR/A GENERAL PEDRO PELAEZ PUERTO - J/SERV.DE SANIDAD ANIM. Y LAB.	Fecha: 28/05/2024 - 08:26:52 Fecha: 27/05/2024 - 11:55:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 967 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 28/05/2024 08:54:04	Fecha: 28/05/2024 - 08:54:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : 0hXSHUhtvo8exg7RXj-ST93e6D0Fmy30o	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2026 - 13:35:32	